

Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la vigencia 2023, por la distribución parcial de la Disponibilidad Final, descrita anteriormente.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante comunicación 2-2023-31930 del 30 de marzo de 2023, expidió concepto favorable a la adición en el rubro Inversión por \$256.967.752.352.

Que el CONFIS Distrital en sesión No. 03 realizada el 31 de marzo de 2023, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas y las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, aprobó la distribución de la Disponibilidad Final por **\$260.478.174.012** y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 de la Empresa Transmilenio S.A., detallada en precedencia.

Que de acuerdo con la recomendación presentada por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, el CONFIS Distrital solicitó a la Empresa Transmilenio S.A. dar prioridad, dentro de los recursos distribuidos para Inversión, al pago del monto que la Empresa Transmilenio S.A. debe sufragar de acuerdo con el fallo del Tribunal Arbitral con ratificación del Concejo de Estado.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de las modificaciones presupuestales aprobadas, es responsabilidad y competencia exclusiva de la Empresa Transmilenio S.A.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la distribución parcial de la Disponibilidad Final por **\$260.478.174.012**, y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2023, conforme al siguiente detalle:

Pesos

42	GASTOS	260.478.174.012
421	Gastos de Funcionamiento	3.510.421.660
423	Inversión	256.967.752.352

Dentro de los recursos distribuidos para Inversión, se debe dar prioridad al pago del monto que la Empresa Transmilenio S.A. debe sufragar de acuerdo con el fallo del Tribunal Arbitral con ratificación del Concejo de Estado.

Como resultado de esta distribución parcial, la Disponibilidad Final del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de

Gastos e Inversiones 2023 de la Empresa Transmilenio S.A., presenta un nuevo saldo de \$107.337.424.624.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D C., a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS
Secretaria Técnica (E)
Secretaria Distrital de Planeación (E)

DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

DECRETO LOCAL N° 05 (31 de marzo de 2023)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño los días tres (03), catorce (14), quince (15), dieciséis (16) y veintidós (22) de abril de 2023, inclusive”

LA ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 50 del Acuerdo Local 02 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que las Juntas Administradoras Locales se reunirán, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1°) de marzo, el primero (1°) de junio, el primero (1°) de septiembre y el primero (1°) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

Que el inciso segundo de la misma disposición prevé que los ediles se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde; en cuyo caso sesionarán por el término que señale el alcalde local, ocupándose únicamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado en diversas sentencias sobre la autonomía de las personas para definir su orientación sexual e identidad de género (C-098 de 1996, SU-337 de 1999, T-551 de 1999, C-507 de 1999, T-1096 de 2004, C-577 de 2011, T-196 de 2016 y C-584 de 2015, entre otras), como opción no sometida a la interferencia o a la dirección del Estado. Igualmente, considera la identidad de género y la orientación sexual como expresiones propias de la autonomía, identidad y libre desarrollo de la personalidad. La Corte insta a subsanar vacíos existentes en la normatividad vigente con el objeto de ampliar la protección y eliminar toda forma de discriminación.

Que en las bases de la Ley 1955 de 2019, mediante el cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, establece que *“las barreras que enfrentan las personas de la población LGBTI debido a su orientación sexual se reflejan en dificultades para acceder a los servicios de salud, de educación o a empleos dignos. Adicionalmente, suelen ser víctimas de hechos de violencia de diferentes tipos y carecen de mecanismos que permitan establecer un diagnóstico, con el fin de avanzar en el diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas diferenciadas o afirmativas que protejan el ejercicio de sus derechos como el resto de los ciudadanos. Las acciones del gobierno nacional en este contexto están orientadas a la superación de las barreras para la igualdad de oportunidades y al avance en el cumplimiento del principio de no discriminación, a ofrecer garantías de seguridad y convivencia, a la protección de los derechos y los ajustes institucionales necesarios para la transformación de los imaginarios sociales negativos y los estereotipos hacia las personas que hacen parte de estos grupos, con el fin de promover el desarrollo inclusivo y lograr equidad en la diversidad.”* Además, dentro de sus Pactos se realizó el Pacto por la Equidad en la Diversidad en el cual se plasman como objetivos del mismo: *“*Garantizar la convivencia y el acceso a la justicia y la seguridad de la población LGBTI. *Fomentar el respeto por la diversidad y la erradicación de todas las prácticas discriminatorias en el ambiente escolar. *Superar la invisibilización estadística y el subregistro del que son objeto los grupos poblacionales LGBTI. *Elabora estudios que permitan identificar la magnitud y consecuencias de los ejercicios de discriminación contra diferentes grupos poblacionales en Colombia con el fin de establecer acciones para superar estas situaciones.”*

Que, de acuerdo con lo anteriormente mencionado, la alcaldesa local presentó el proyecto de Acuerdo Local 004 del 2023 *“Por medio del cual se deroga el Acuerdo Local 02 de 2012 y se crea el Consejo Local LGBTI en la localidad de Antonio Nariño y se dictan*

otras disposiciones”, a consideración de los miembros de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño para su aprobación.

Que mediante oficio 2023-651-001879-2 el Edila Daniela Villamil Arteaga Presidenta de la JAL, solicitó a la Alcaldesa Local convocar a la JAL a sesión extraordinaria en atención a lo señalado en el numeral 17 del artículo 24 del Acuerdo Local 02 de 2018¹.

Que el artículo 50 del Acuerdo Local 02 de 2018, dispone que la JAL sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde Local por el término que este fije, sesiones donde únicamente se ocupará de los asuntos que el Alcalde(sa) someta a su consideración.

Que en atención a lo anterior, se hace necesario convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño a sesiones extraordinarias con el fin de que se ocupe de manera exclusiva, el análisis, discusión y posterior aprobación del proyecto Acuerdo Local 04 del 2023 *“Por medio del cual se deroga el Acuerdo Local 02 de 2012 y se crea el Consejo Local LGBTI en la localidad de Antonio Nariño y se dictan otras disposiciones”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño a sesiones extraordinarias los días tres (03), catorce (14), quince (15), dieciséis (16) y veintidós (22) de abril de 2023, con el objeto de analizar, discutir y aprobar el proyecto Acuerdo Local 04 del 2023 *“Por medio del cual se deroga el Acuerdo Local 02 de 2012 y se crea el Consejo Local LGBTI en la localidad de Antonio Nariño y se dictan otras disposiciones”*.

Artículo 2. Durante el término de convocatoria a sesiones extraordinarias la Junta Administradora Local de Antonio Nariño solamente se podrá ocupar de los asuntos que se someten a consideración mediante el presente Decreto Local.

Artículo 3. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición.

¹ “Por medio del cual se modifica el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño”.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN

Alcaldesa Local Antonio Nariño

DECRETO LOCAL Nº 06 (31 de marzo de 2023)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño los días dos (2), doce (12) y trece (13) de abril de 2023, inclusive”

LA ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 50 del Acuerdo Local 02 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que las Juntas Administradoras Locales se reunirán, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1º) de marzo, el primero (1º) de junio, el primero (1º) de septiembre y el primero (1º) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

Que el inciso segundo de la misma disposición prevé que los ediles se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde; en cuyo caso sesionarán por el término que señale el alcalde local, ocupándose únicamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que en igual medida en sentencia C-804 de 2006, se dispuso del manejo del lenguaje inclusivo, en donde se manifiesta que: “(...) pretender que se utilice como universal el vocablo “hombre”, solo trae como consecuencia la exclusión de las mujeres pues (...) el término hombre, que en su uso social sólo se refiere a los varones, utilizado en tanto genérico implica que las mujeres “deben estar constantemente calculando si la expresión las incluye o no”. “(...) sólo una definición cuyo contenido permita visualizar lo femenino, hace visible a las mujeres, (...) armoniza con los preceptos constitucionales (...)”

Que el Concejo de Bogotá en el año 2009, adopta el acuerdo 381, el cual en su artículo 1 reza que: “Todas las entidades públicas de carácter distrital deberán hacer uso del lenguaje incluyente en los documentos oficiales que sean elaborados y difundidos, entre otros: Acuerdos, decretos, resoluciones, conceptos, oficios, periódicos, folletos, afiches, pancartas, páginas web y blogs.”

Que mediante Decreto Distrital 166 de 2010, se adoptó la política pública de mujeres y equidad de género en el distrito capital, con el objetivo: Reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que habitan en el Distrito Capital, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de discriminación, subordinación y exclusión que enfrentan las mujeres en los ámbitos público y privado, promoviendo la igualdad real de oportunidades y la equidad de género en el Distrito Capital. Teniendo dentro de su ámbito de aplicación a las localidades.

Que, de acuerdo con lo anteriormente mencionado, la edila Daniela Villamil Arteaga presentó el proyecto de Acuerdo Local 01 del 2023 *“Por el cual se modifica parcialmente el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño en armonización con las normas de equidad, igualdad de trato y de oportunidades para las mujeres”*, a consideración de los miembros de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño para su aprobación.

Que mediante oficio 2023-651-001886-2 el Edila Daniela Villamil Arteaga Presidenta de la JAL, solicitó a la Alcaldesa Local convocar a la JAL a sesión extraordinaria en atención a lo señalado en el numeral 17 del artículo 24 del Acuerdo Local 02 de 2018¹.

Que el artículo 50 del Acuerdo Local 02 de 2018, dispone que la JAL sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde Local por el término que este fije, sesiones donde únicamente se ocupará de los asuntos que el Alcalde(sa) someta a su consideración.

Que en atención a lo anterior, se hace necesario convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño a sesiones extraordinarias con el fin de que se ocupe de manera exclusiva, el análisis, discusión y posterior aprobación del proyecto Acuerdo Local 01 del 2023 *“Por el cual se modifica parcialmente el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño en armonización con las normas de equidad, igualdad de trato y de oportunidades para las mujeres”*.

¹ *“Por medio del cual se modifica el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño”.*